

ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.657, promovido por «Aktiebolaget, S. A.»

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.657, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktiebolaget, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1959, se ha dictado con fecha 27 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, debemos anular y anulamos, por contraria a Derecho, la Resolución del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1959, por la que se inscribió en el Registro de la Propiedad Industrial a nombre de don Manuel Jáuregui González la marca «Durlen», doctor Jáuregui, número 336.874, para distinguir productos químicos, farmacéuticos, de veterinaria y desinfectantes, y no hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 24 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.492, promovido por don Agustín Trigo Miralles

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.492, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Agustín Trigo Miralles, contra resolución de este Ministerio de 7 de abril de 1959, se ha dictado con fecha 5 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso alegado por el Abogado del Estado, debemos estimar, y estimamos, el interpuesto por don Agustín Trigo Miralles, contra Resolución del Ministerio de Industria de 7 de abril de 1959, que concedió la inscripción en el Registro de la marca número 327.367, denominada «Naranduc», Resolución que por no haber sido dictada conforme a Derecho, declaramos su nulidad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 24 de enero de 1963

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.736, promovido por el «Instituto de Biología y Sueroterapia Ibys, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.736, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Instituto de Biología y Sueroterapia Ibys, S. A.», contra resolución de este

Ministerio de 29 de julio de 1959, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el «Instituto de Biología y Sueroterapia Ibys, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria que concedió la inscripción en el Registro de la marca número trescientos doce mil seiscientos cincuenta y cuatro, denominada «Micomicina», resolución que por no ser conforme a derecho queda anulada y sin ningún efecto, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 31 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.937, promovido por «Eternit, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.937, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Eternit, S. p. A.» contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1959, se ha dictado, con fecha de 12 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Eternit, S. p. A. contra Orden del Ministerio de Industria de diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que concedió el registro de la marca número trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, «Simplifix», resolución que por ser conforme a derecho queda subsistente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 31 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.401, promovido por «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.401, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1960, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, denegando la alegación de inadmisibilidad, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso en-